



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), once de julio de dos mil veintidós.

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Jorge Valencia Hernández
Demandado	Estefanía Oquendo Montoya
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00177
Interlocutorio	106 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 397 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** y **REGLAMENTACION DE VISITAS** instaurada por el señor **JORGE VALENCIA HERNANDEZ** quien actúa en representación legal de la menor **RIHANNA VALENCIA OQUENDO**, en contra de la señora **ESTEFANIA OQUENDO MONTOYA**.

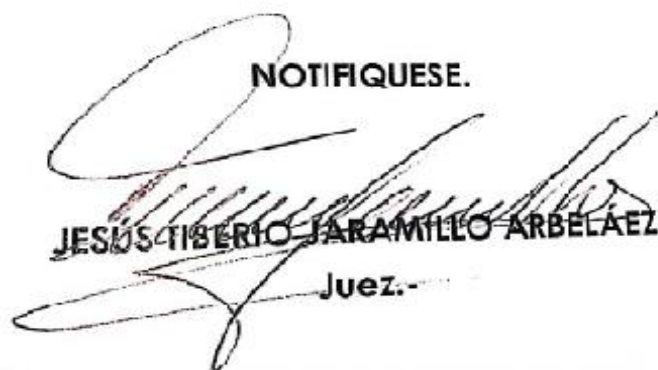
SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- ENTERAR al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Publico, para lo de su cargo.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. DIANA LUCERO OBANDO GIRALDO identificada con T.P. Nro. 299.368 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-